I.N.C. N°218/2018.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "AUTOMOVIL SUPPLY S.A." ADJUDICATARIA DEL PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA N° 51/2018 "ADQUISICIÓN DE CORREAS PARA LAS FABRICAS DE VALLEMÍ Y VILLETA. ID N° 349.784. ----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 14 días del mes de Diciembre del año dos mil diez y ocho, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 192,** de fecha **07/09/2018**, y por la otra parte la firma **AUTOMOVIL SUPPLY S.A.,** con **RUC N° 80001129-5**, en adelante denominada EL PROVEEDOR**,** representada en este acto por el **Sr. PEDRO ALVARENGA CORONEL** con **C.I Nº 1.512.063,** convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son: ----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **EL PROVEEDOR** para la prestación por ésta última de la **"ADQUISICIÓN DE CORREAS PARA LAS FABRICAS DE VALLEMÍ Y VILLETA"**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación del proceso de **Contratación Directa Nº 51/2018**, aprobado por **Resolución PR Nº 162/2018**, de fecha 12/11/2018 de la Presidencia de la INC. ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación y;
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Prog.	Sub Programa	Proyecto	O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2018	02	01	01	0	390	30	001	99	30.406.000
2018	02	01	02	0	390	30	001	99	10.106.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 349.784. ----------

Lic. Pedro Alvarenga Coronel
Representante Legal
Automóvil Supply S.A.
RUC: 80001129-5

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 51/2018, para la **"ADQUISICIÓN DE CORREAS PARA LAS FABRICAS DE VALLEMÍ Y VILLETA"**, convocado por la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN. La adjudicación fue realizada según Resolución PR N° 162/18 de fecha 12/11/2018. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 El precio total adjudicado asciende a la suma de **Gs. 11.441.380.-** (Guaraníes Once millones cuatrocientos cuarenta y un mil trecientos ochenta) **IVA Incluido**, según el siguiente cuadro:

Cuadro Comparativo de Ofertas Nº 50/2018										
			AUTOMOVIL SUPPLY S.A.							
Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad	Present.	Contrato Abierto	Cant.	Marca	Proced.	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
		Ítems del llamado Adquisición de Correas para las Fabricas de Vallemi y Villeta con ID: 349784								
2	26111801 -008	Correa trapezoidales perfil A 51	Unidad	UNIDAD	No	10	Mitsuboshi	Japón	12.330	123.300
3	26111801 -008	Correa trapezoidales perfil A 100	Unidad	UNIDAD	No	10	Mitsuboshi	Japón	20.790	207.900
4	26111801 -008	Correa trapezoidales perfil B 52	Unidad	UNIDAD	No	10	Mitsuboshi	Japón	19.000	190.000
5	26111801 -008	Correa trapezoidales perfil B 59	Unidad	UNIDAD	No	6	Mitsuboshi	Japón	20.940	125.640
6	26111801 -008	Correa trapezoidales perfil B 81	Unidad	UNIDAD	No	6	Mitsuboshi	Japón	27.580	165.480
7	26111801 -008	Correa trapezoidales perfil B 100	Unidad	UNIDAD	No	10	Mitsuboshi	Japón	33.380	333.800
8	26111801 -008	Correa trapezoidales perfil C 108	Unidad	UNIDAD	No	12	Mitsuboshi	Japón	66.340	796.080
9	26111801 -008	Correa trapezoidales perfil C 144	Unidad	UNIDAD	No	12	Mitsuboshi	Japón	88.570	1.062.840
10	26111801 -008	Correa trapezoidales perfil D 240	Unidad	UNIDAD	No	10	Mitsuboshi	Japón	252.580	2.525.800
12	26111801 -008	Correa AXS 64	Unidad	UNIDAD	No	2	Mitsuboshi	Japón	30.610	61.220
14	26111801 -008	Correa 9,5 X 1150	Unidad	UNIDAD	No	6	Mitsuboshi	Japón	16.350	98.100
15	26111801 -008	Correa A 67	Unidad	UNIDAD	No	4	Mitsuboshi	Japón	15.180	60.720
16	26111801 -008	Correa A 85	Unidad	UNIDAD	No	6	Mitsuboshi	Japón	19.120	114.720
17	26111801 -008	Correa B 38	Unidad	UNIDAD	No	6	Mitsuboshi	Japón	14.760	88.560
18	26111801 -008	Correa B 44	Unidad	UNIDAD	No	4	Mitsuboshi	Japón	16.730	66.920
20	26111801 -008	Correa B 52	Unidad	UNIDAD	No	6	Mitsuboshi	Japón	19.000	114.000
21	26111801 -008	Correa B 54	Unidad	UNIDAD	No	4	Mitsuboshi	Japón	19.610	78.440

Lic. Pedro Alvarenga Corona
Representante Legal
Automóvil Supply S.A
RUC: 80001129-5

23	26111801 -008	Correa B 62	Unidad	UNIDAD	No	8	Mitsuboshi	Japón	21.850	174.800
24	26111801 -008	Correa B 68	Unidad	UNIDAD	No	6	Mitsuboshi	Japón	23.670	142.020
25	26111801 -008	Correa B 96	Unidad	UNIDAD	No	4	Mitsuboshi	Japón	32.170	128.680
26	26111801 -008	Correa B 102	Unidad	UNIDAD	No	12	Mitsuboshi	Japón	35.540	426.480
27	26111801 -008	Correa B 105	Unidad	UNIDAD	No	12	Mitsuboshi	Japón	36.600	439.200
28	26111801 -008	Correa B 108	Unidad	UNIDAD	No	12	Mitsuboshi	Japón	37.630	451.560
31	26111801 -008	Correa C 122	Unidad	UNIDAD	No	16	Mitsuboshi	Japón	75.290	1.204.640
33	26111801 -008	Correa C 240	Unidad	UNIDAD	No	16	Mitsuboshi	Japón	141.280	2.260.480
Precio Total IVA. INCLUIDO										**11.441.380**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La INC se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC SBE).

5.2 En consideración a los pagos que LA INC hará al PROVEEDOR conforme a lo estipulado en este Contrato, este se compromete a la provisión del bien en la forma, calidad y ocasión estipuladas en el contrato, y a subsanar los defectos de éstos, de conformidad en todo respecto con las especificaciones técnicas del Contrato.

5.3 La INC se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida de la provisión del bien, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en el plazo y en la forma prescrita en éste.

5.4. El precio adjudicado estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: Los Precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.-

Fórmula a Aplicar:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Dónde:

Pr.: Precio Reajustado

P.: Precio adjudicado

IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la Resolución de Adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

OBSERVACION: No se otorgará reajustes de precios, en caso de que el contratista se encuentre en incumplimiento de contrato.

Lic. Pedro Aloarenga Coronel
Representante Legal
Automóvil Supply S.A.
RUC: 80001129-5

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes o servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; ***en los Depósitos de la Planta Industrial de Vallemí y Villeta***, según se detalla en el Plan de Entregas del presente contrato. ----------
Los bienes/Servicios deberán cumplir con las **Especificaciones Técnicas** establecidas en el PBC y detallados en el **Anexo I y II** de éste contrato. ----------

Observación: No se Admitirá la Subcontratación. ----------

8. FORMA DE PAGO
8.1 **Las condiciones de pago:** La solicitud de pago será presentada por el proveedor en la Mesa de Entradas del **Área de Atención a Proveedores de la I.N.C.,** Sede Central, sito en Tte. Alcorta casi Avda. Fernando de la Mora. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del Procedimiento de Contratación e indicación de la documentación acompañada. El legajo deberá ser presentado con foliatura en número y letra. El pago se hará en guaraníes y en efectivo dentro de los (30) treinta días posteriores a la presentación de la factura y deberán acompañar los siguientes documentos (Según Resolución de la I.N.C. Nº 92/2017):

- Nota de solicitud de pago.
- Factura original y una fotocopia
- Nota de Remisión original del proveedor, firmada por el responsable del área requirente.
- Declaración Jurada de I.V.A. (actualizada a la fecha).
- Copia del contrato, Código de Contratación y Orden de Compra (OC original en caso de cumplimiento total).

8.2 **En caso de mora, de los pagos previstos en el punto anterior por parte de la Convocante**, la tasa de interés que se aplicará es del 0.016 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.
8.3 No se otorgará anticipo financiero. ----------

9. IMPUESTOS.
El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes. ----------

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del: Dpto. de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contratación. ----------

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
EL PROVEEDOR otorgará a favor de la **I.N.C.**, una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del presente Contrato, cuya presentación deberá efectuarse dentro de los (10) diez días calendarios de la firma de la presente Contrato, cuyo valor equivale al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato y deberá extenderse por todo el periodo de ejecución más treinta días posteriores a la vigencia del mismo. ----------

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar una vez emitido el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de la contratante. Con dicha certificación el Dpto. de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la Declaración Jurada correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los (10) diez días posterior a la recepción final. ----------

Lic. Pedro Alegrenga Coronel
Representante Legal
Automóvil Supply S.A.
RUC: 80001129-5

12. MULTAS.

El valor de las multas será: *1* % por cada día hábil de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

16. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. -

La I.N.C. retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado. ----------

17. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

18. DOMICILIO. –

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **EL PROVEEDOR** fija su domicilio en la calle Humaitá N° 299 c/ Chile de la ciudad de Asunción. ----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

AUTOMOVIL SUPPLY S.A.	**ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL**
REPRESENTANTE	**PRESIDENTE INC**

Lic. Pedro Alvarenga Coronel
Representante Legal
Automóvil Supply S.A.
RUC: 80001129-5

Avda. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta
Teléf : 021- 5692263 / 5692269

Paraguay de la gente

ANEXO N° I CONTRATO INC N° 218 /2018

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A SER ADQUIRIDOS

Los Bienes deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:

Ítem	Nombre de los Bienes	Especificaciones Técnicas
PM. Nº. 7106/2018 – GERENCIA INDUSTRIAL- DPTO. DE MANTENIMIENTO – FABRICA VALLEMI		
		Correas trapezoidales con flancos recubiertos y sin troquelar
2	Correas trapezoidales	Perfil A 51
3	Correas trapezoidales	Perfil A 100
4	Correas trapezoidales	Perfil B 52
5	Correas trapezoidales	Perfil B 59
6	Correas trapezoidales	Perfil B 81
7	Correas trapezoidales	Perfil B 100
8	Correas trapezoidales	Perfil C 108
9	Correas trapezoidales	Perfil C 144
10	Correas trapezoidales	Perfil D 240
PM. Nº. 8016/2018 – GERENCIA INDUSTRIAL- DPTO. DE MANTENIMIENTO – FABRICA VILLETA		
12	Correa	Correa AXS 64
14	Correa	Correa 9,5 X 1150
15	Correa	Correa A-67
16	Correa	Correa A-85
17	Correa	Correa B-38
18	Correa	Correa B-44
20	Correa	Correa B-52
21	Correa	Correa B-54
23	Correa	Correa B-62
24	Correa	Correa B-68
25	Correa	Correa B-96
26	Correa	Correa B-102
27	Correa	Correa B-105
28	Correa	Correa B-108
31	Correa	Correa C-122
33	Correa	Correa C-240

AUTOMOVIL SUPPLY S.A.
REPRESENTANTE

Lic. Pedro Alvarenga Coronel
Representante Legal
Automóvil Supply S.A.
RUC: 80001129-5

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
PRESIDENTE INC

Avda. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta
Teléf : 021- 5692263 / 5692269

Paraguay de la gente

ANEXO N° II CONTRATO INC N°218 /2018

Plan de Entregas

Descripción del Bien	Cantidad	Lugar de entrega	Fecha estimada
Correas trapezoidales	Total	Depósito de Bienes de la fábrica Vallemí	Deberán entregar la totalidad de los Bienes, dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la firma del Contrato.
Correas	Total	Depósito de Bienes de la fábrica Villeta	

El lugar de entrega del bien es de: en el Deposito del CIP Villeta y/o Fabrica Vallemí, según corresponda, de lunes a viernes de 07:00 hs. a 14:00 hs.

AUTOMOVIL SUPPLY S.A.
REPRESENTANTE

Lic. Pedro Alvarenga Coronel
Representante Legal
Automóvil Supply S.A.
RUC: 80001129-5

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
PRESIDENTE INC